PROCESO	Acción Popular
DEMANDANTES	BERNARDO ABEL HOYOS
DEMANDADOS	MERCADERÍA S.A.S. (HOY EN LIQUIDACIÓN)
LIQUIDADOR	DARÍO LAGUADO MONSALVE
VINCULADOS	MORA BY IU S.A.S. y OTROS
RADICADO	05001 31 03 009 **2017-00702 00, ACUMULADAS 2018-00565 Y 2019-00019**
ASUNTO	Decreta Pruebas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Fallida la audiencia de pacto de cumplimiento, se procede al decreto de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, por el término legal de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS ACCIONANTE ACTOR POPULAR

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los registros fotográficos aportados el 03 de julio de 2018 (folio digital No.32 archivo 01).

2. PRUEBA ACCIONADA MERCADERÍA S.A.S.

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la presente acción popular, visible en los folios digitales No.159 y ss. Archivo 01).

3. PRUEBA VINCULADA SOCIEDAD MORA BY IU S.A.S.

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la presente acción popular, visible en los folios digitales No.234 y ss. Archivo 01).

4. INFORME TÉCNICO.

Apréciese y téngase como tal el informe técnico arrimado por la Subsecretaría de la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, (fl. digitales 51 y ss, Archivo 01), e incorporado por este Despacho mediante auto adiado 24 de julio de 2019 (folio digital No.67 Archivo 01), para la acción popular bajo radicado 2019-00019, concepto del cual se da traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme al artículo 277 del Código General del Proceso.

5. PRUEBA OFICIOSA.

5.1. Ordenar a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, realizar visita a los establecimientos de comercio denominado **"MERCADERÍA S.A.S. – JUSTO & BUENO"** ubicados en las siguientes direcciones: **Avenida Ayacucho No.39-38, calle 65 No.56-187 el Chagualo y carrera 52 No.78-20 el Bosque de esta municipalidad**, para que en el término de 10 días contados a partir de la comunicación del presente proveído, expida informe técnico respecto de los siguientes conceptos:

a) Si en la actualidad ejerce la actividad comercial la sociedad Mercadería S.A.S., en caso positivo, indicar la clase y la denominación del establecimiento de comercio que allí funcione.

b) Indicar si en el local donde funciona aquéllos establecimientos existen baños públicos y en especial, si cumplen con la Norma Técnica Colombiana para el acceso de las personas con movilidad reducida.

5.2. Se ordena incorporar al proceso el acta de entrega del local ubicado en la calle 65 No.56-187 de Medellín que se dice realizó Mercadería S.A.S., desde el año 2022. Por consiguiente, aquel adosado en el día de hoy por la parte vinculada, Sociedad Mora By IU S.A.S., que yace en archivo 50 se incorpora al proceso con el valor legal que tiene para ser controvertido y apreciado en el momento de proferir la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

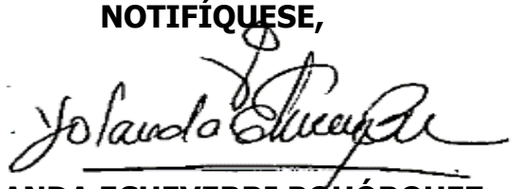

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed22839804ff7136f9a9da4f0f6a0692a9a48f5e2c8a7e8fbd60c4a96d3dd3ed**

Documento generado en 10/02/2023 03:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica